



PODER JUDICIAL
 PROVINCIA DE SANTA CRUZ
 Dirección General de Administración



***** LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/19 *****

RIO GALLEGOS, 23 DE OCTUBRE DE 2019.-

SEÑORES:

Me dirijo a Uds., estimándoles se sirvan presupuestar para el día **08 DE NOVIEMBRE DE 2019**, a las **11:00** horas, el costo de los ítems detallados a continuación de acuerdo a las condiciones establecidas en las Cláusulas Particulares, Cláusulas Especiales, Especificaciones Técnicas Particulares y Especificaciones Técnicas Especiales Anexas.-

REN- GLÓN	CANTI- DAD	OBRA	PRECIO
1	01	<p>“CONTRATACIÓN MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL DE CMTE. LUIS PIEDRABUENA”.-</p> <p><u>PRESUPUESTO OFICIAL:</u></p> <p>PESOS: SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 7.150.000,00).</p>	
		TOTAL \$	
<u>SON PESOS:</u>			

DESTINO: DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL DE CMTE. LUIS PIEDRABUENA. -

 Firma, Aclaración y Sello del Oferente



**PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Dirección General de Administración**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/19

CLÁUSULAS PARTICULARES

1°) El presente llamado tiene por objeto la contratación de un contratista para la Obra denominada: **“CONTRATACIÓN MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL DE CMTE. LUIS PIEDRABUENA”**, y se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N° 263/82 denominado **“REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”** y la **Ley N° 2743 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz**, y su Decreto Reglamentario N° 2960/05.-

2°) Para presentarse en esta Licitación Pública, se requiere estar habilitado en el Registro de Proveedores de la Provincia y el mismo deberá estar actualizado.-

3°) La apertura de ofertas tendrá lugar el día **08 de Noviembre de 2019**, a las **11:00** horas en la Dirección General de Administración del Poder Judicial, sita en Avda. Presidente Néstor Carlos Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

4°) La propuesta económica y toda documentación que se acompañe al mismo debe devolverse en **DUPLICADO**, y para ser válido deberá venir firmado (aclaración y/o sello) por el **OFERENTE**, en todas sus fojas, salvando las enmiendas y raspaduras.-

5°) En caso de no cotizar deberá **DEVOLVERSE** la propuesta haciendo constar esa circunstancia.-

6°) No se tendrán en cuenta las propuestas raspadas, enmendadas, borradas, etc., que no estén salvadas al pie y antes de la firma.-

7°) Las propuestas serán remitidas en sobre cerrado, los que serán abiertos ante la presencia de personal autorizado. En el sobre, en lugar visible al frente, deberá consignar número de Licitación, lugar al que va dirigido, fecha de apertura y horario.-

8°) El mantenimiento de oferta será por un lapso de **SESENTA (60) DÍAS** transcurridos a partir de la **FECHA DE APERTURA** conforme el Art. 29° del **Decreto Reglamentario N° 2960/05.-**

9°) **CONDICIONES DE PAGO:** Se efectuarán a través de certificaciones de obra, que estén avaladas por el Director y/o Directores de Obras que designe el Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia a tal efecto. Dichas certificaciones se pagarán contra entrega al contado. Se debe acreditar al momento de presentación de las certificaciones de obra, copia de los recibos de sueldo del personal que emplee en la obra y el formulario 931, cumpliendo con las leyes laborales y previsionales vigentes.-

10°) Los precios cotizados se entenderán fijos e invariables, por los elementos puestos en la localidad de **CMTE. LUIS PIEDRABUENA**, libres de fletes, acarreos, embalajes, seguros, etc. conceptos que no se reconocerán, considerarán ni abonarán, entendiéndose incluidos en el precio total cotizado.-

La cotización que se formule deberá incluir el IVA, debiendo considerarse a este Organismo como **“IVA EXENTO”**.-

11°) Las firmas oferentes podrán cotizar como alternativa, elementos que no figuren detallados en el pliego adjunto, reservándose el Tribunal Superior de Justicia, el derecho de aceptarlos o rechazarlos, parcial o totalmente.-

12°) Queda establecido que con la firma del Pliego, el Oferente conoce el lugar y las Condiciones, en que se realizará la Obra. Además deberá presentarse la **CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA** suscripta por el oferente y el **ARQ. ALEJANDRO MARIANI**, debiendo comunicarse al (Tel.: 02966-427896), o dirigirse a Alcorta N° 929 de lunes a viernes de 07 a 13 horas, para cumplimentar el correspondiente trámite.-

///...



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Dirección General de Administración

...///

13º) No podrán presentarse los oferentes que se encuentren con Quiebra Declarada o Pedido de Liquidación Definitiva.

En caso de estado de Convocatoria de Acreedores o Concurso Preventivo, podrán efectuar la presentación de ofertas quedando a criterio de la administración contratante, su consideración, aceptación y/o adjudicación de la misma.

Asimismo, la empresa que se encontrare en Concurso Preventivo, deberá denunciar la carátula, número de Expte., Juzgado y Secretaría en que se tramitare el mismo.-

14º) REQUISITOS a cumplir por el Oferente:

La propuesta contendrá:

- a) **La garantía de oferta, en alguna de las formas indicadas en el pliego.**
- b) **Certificado del Registro Único de Proveedores del Estado.**
- c) **Constancia de adquisición de pliego.**
- d) **Certificado de Capacidad de Contratación de Obra, el que deberá ser acorde al presupuesto oficial de la obra. La omisión de la presentación de dicha documentación no será causal de desestimación de la oferta, dejando constancia que la misma es referencial al momento del análisis de las propuestas.**
- e) **La Oferta Económica, la que estará contenida en un sobre cerrado de forma que no pueda abrirse sin violarse y rotulado "Oferta" indicando la licitación de que se trate, nombre del proponente, lugar, fecha y hora de apertura. La Oferta Económica deberá expresarse a través de formulario Oficial incluido en el pliego.**
- f) **Presentar Tres (3) últimas Declaraciones Juradas de S.U.S.S., Tres (3) últimas Declaraciones Juradas de IVA. y Certificado de Libre Deuda de Ingresos Brutos.**
- g) **Presentar antecedentes de trabajo ya realizados (dos como mínimo).-**
- h) **Constituir domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz.**
- i) **Presentar Ultima Declaración Jurada de Impuestos a las Ganancias.**
- j) **Declaración de aceptación de la justicia ordinaria de la Provincia de Sta. Cruz.**
- k) **Toda persona que cotice en una Licitación por un derecho que no sea el propio, aunque le competa ejercerlo en virtud de una representación legal, deberá acompañar a su oferta los documentos que acrediten el carácter que enviste y la facultad para el acto.**
- l) **Los demás requisitos que determinaren el pliego. Cuando se formule una variante, esta deberá presentarse, en sobre aparte cumplimentando los requisitos previstos anteriormente, las mismas podrán consistir en alternativas técnicas o financieras.**
- m) **Se deberá presenta Balance (último) en caso de ser una "Sociedad", y Manifestación de Bienes Personales en caso de ser una "Empresa Unipersonal"**

La omisión de la presentación de cualquiera de los requisitos contemplados en los incisos a), c) y e) en la propuesta formulada según Pliego será causal de rechazo y devolución de la propuesta en el mismo Acto de Apertura por la autoridad que la presida, dejándose constancia de ello en el Acta.-

15º) No serán consideradas admisibles aquellas ofertas que, a juicio de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN:

- a) **Contengan objeciones o reservas al régimen legal aplicable a este Llamado, o de cualquier modo condicionen la vigencia y efectos de la presentación de la oferta y sus términos, o los subordinen a la ulterior existencia o comprobación de hechos o situaciones, o limiten o restrinjan las obligaciones a asumir por el oferente para el caso que resultare adjudicatario.-**
- b) **Excluyan de sus textos las declaraciones que expresamente impone el pliego como necesarios contenidos de la oferta.-**
- c) **Adolezcan de omisiones, incumplimientos y defectos graves que impidan su consideración.-**
- d) **Contengan oferentes incursos en cualquiera de los impedimentos en este Pliego.-**
- e) **Omitan la inclusión de las constancias que acrediten la constitución de la garantía de Oferta.-**
- f) **Omitan subsanar dentro de los tres (3) días algunos de los defectos formales que presenten las ofertas y que hubieran sido puntualizados por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN.-**

///...



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Dirección General de Administración

...///

La enumeración que antecede es simplemente enunciativa. La desestimación de una oferta también podrá fundarse en toda violación o alteración significativa de las condiciones o requisitos establecidos en la legislación vigente o en las disposiciones de este Pliego.-

Todas las causales de rechazo previstas en este Artículo que no sean advertidas en el Acto de Apertura, podrán ser aplicadas y surtir los efectos correspondientes cuando se adviertan durante el estudio de las ofertas.

16°) FORMA DE GARANTÍA:

Las Garantías de Oferta y Adjudicación a que se refiere el Artículo 33) del Decreto N° 263/82 se constituirán a nombre del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz.. En caso de constituirse de acuerdo a una de las formas enunciadas a continuación, se deberá integrar de la siguiente manera:

- a) En EFECTIVO o mediante DEPÓSITO en la Cta. Cte., N° **1-348476/3** "Fondo de Terceros Tribunal Superior de Justicia" - BANCO DE SANTA CRUZ SA.- CBU: 08600011-01800034847636.-
- b) CHEQUE CERTIFICADO por la entidad emisora.
- e) SEGURO DE CAUCIÓN (Póliza).

Cuando las PÓLIZAS DE SEGURO DE CAUCIÓN fueran otorgadas por Compañías Aseguradoras de otras jurisdicciones, las mismas deberán revestir las siguientes formalidades y/o requisitos:

- 1) Declaración expresa por la que se obliga como fiador que se considera parte integrante la Póliza en cuestión y de sus condiciones generales, las disposiciones del Decreto Provincial N° 1417/70, y que en consecuencia cualquiera de las Cláusulas Generales que en su letra o interpretación contradigan las especificaciones del mencionado decreto, quedan sin efecto.-
- 2) Constancia que el asegurador se constituye ante el asegurado en fiador solidario liso y llano, con renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1584° inc d) y 1589 in fine del Código Civil y Comercial de la Nación.-
- 3) Sometimiento de las Cías. Aseguradoras a la justicia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Cruz constituyendo domicilio legal procesal en la ciudad de Río Gallegos.-
- 4) Todo lo exigido debe estar legalizado ante Escribano y con la debida participación del Colegio respectivo, Asimismo, en el caso de Póliza de Caucción emitidas por Aseguradoras locales deberán revestir los mismos requisitos expuestos a excepción de la legalización ante el Colegio de Escribanos. En caso que las primas de los seguros sean abonados en cuotas las respectivas pólizas no deberán tener cláusula restrictiva alguna que limite la continuidad de su vigencia de existir incumplimiento en el pago de las mismas.-

Se deja aclarado que el Art. 23°) de la Ley de Obras Públicas establece para las GARANTIAS DE OFERTAS que se constituirá por la suma equivalente al 1% del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

17°) La Comunicación de la Preadjudicación de las ofertas se realizara dentro de los cinco días de dictado el correspondiente acto administrativo. A los efectos que proceda el análisis de la impugnación que prevé el artículo 34, segundo párrafo de la ley N° 2743, esta deberá estar fundada y acompañada de una garantía equivalente al uno por mil (1,000/00) del presupuesto oficial, cuyo monto perderá el recurrente si aquella fuere rechazada.

18°) Las impugnaciones que se formulen a la preadjudicación, deberán efectuarse dentro del plazo **de cinco (5) días hábiles administrativos**, de notificado el mismo.

19°) La preadjudicación recaerá sobre la oferta mas conveniente, calificada de acuerdo a lo que establezca la reglamentación, siempre que se ajuste a las bases y condiciones de la licitación. El menor precio no será factor exclusivo de la preadjudicación.

20°) Queda establecido que para todos los trabajos a realizar, se deberá cotizar la mano de obra, y también todos aquellos materiales necesarios de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas particulares, respetando las especificaciones de las cláusulas técnicas y las características de los distintos trabajos a realizar, según memoria descriptiva.-

...///



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Dirección General de Administración

...///

21°) La omisión de algún elemento que al momento de la ejecución de los trabajos se necesitare, obligará al adjudicatario a proveerlo sin cargo.-

22°) FONDO DE REPARO: Se retendrá un cinco por ciento (5%) de cada Certificado hasta la Recepción definitiva de la Obra.-

23°) Según lo establecido en la Resolución del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de fecha 14 de mayo de 2018, asentada al Tomo CCXXII, Registro 71, Folios 93/97, los oferentes deberán abonar al momento de la presentación de la oferta, el importe de **PESOS TREINTA Y CINCO (\$ 35,00)**, por cada foja que integre el pliego de bases y condiciones del llamado a Licitación Pública según lo señalado en el Punto 28.b.1), y **PESOS SETENTA (\$ 70,00)**, por foja copia plano del llamado a la presente Licitación Pública, según lo señalado en el Punto 28.b.2) del Anexo I de los servicios en Jurisdicción del Poder Judicial.-

24°) La firma adjudicataria, deberá presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal (ASIP), a los efectos de hacer efectivo el pago.-

25°) La recepción de la obra será efectuada por el Señor Director de Obra designado a tal efecto por el Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia.-

26°) Las facturas al cobro se presentarán en la TESORERIA DEL PODER JUDICIAL, sita en Avda. Néstor Carlos Kirchner N° 813 – 2° Piso de la ciudad de Río Gallegos. Deberá ser factura tipo “B” ó “C” a nombre del PODER JUDICIAL – CUIT: 30-67367061-6 y cumplir con lo determinado por el régimen de facturación vigente.

27°) El adjudicatario deberá dar cumplimiento con el 50% del impuesto a las sellos, estando el Poder Judicial exento.-

28°) El contratista presta expresa conformidad para que le sean debitadas de cualquier repartición u organismo del Estado Provincial las sumas acreditadas a su favor, para su imputación al pago de las multas que, eventualmente, le pudieren aplicar por mora en el cumplimiento de los plazos contractuales, cuando estas no pudieren ser descontadas de los certificados pendientes de pago o de las garantías constituidas, conforme lo indica el artículo 46° del Decreto Reglamentario 2960/05.-

29°) Podrán ser de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley N° 24.240, de Defensa del Consumidor y Decreto Reglamentario N° 1798/94 (adherida por Ley 2465-Decreto N° 751/97)

RIO GALLEGOS, 23 DE OCTUBRE DE 2019.-

FIRMA DEL OFERENTE



**PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Dirección General de Administración**

CLÁUSULAS ESPECIALES
LICITACION PÚBLICA N° 09/19.-

1- CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA. El oferente deberá haber visitado la obra, verificado el cómputo métrico de cada uno de los ítems, deberá hacer las salvedades correspondientes al momento de la cotización, no teniendo derecho a reclamo alguno pasado dicho término, impuesto y tenido a la vista las piezas que integran esta documentación y se obligará a ejecutar los trabajos por el precio y condiciones que se estipulan, de acuerdo con las normas de la buena construcción, mano de obra y materiales de primera calidad y criterio de trabajo completo, así como también con las ordenanzas y Leyes Nacionales, Provinciales y Municipales.-

2- TRABAJOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA: El Contratista proveerá toda la Mano de Obra y de Materiales necesarios para la ejecución de los trabajos (de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas particulares), así como andamios, maderas, encofrados, estacas para el replanteo, clavos y todas las herramientas y maquinarias necesarias a tal fin. Será también obligación del Contratista la provisión de agua para la construcción y la gestión, pago e instalación de la fuerza motriz necesaria.-

3- TRABAJOS POR CUENTA Y ORDEN DEL PROPIETARIO: El Contratista se obliga a permitir que durante la construcción de las obras trabajen otras personas por cuenta y orden del Propietario y a darles toda clase de facilidades para el mejor desempeño del trabajo que realizan.-

Si surgieran desinteligencias entre el Contratista y el personal que trabaja por cuenta del Propietario, éstas serán resueltas por el Director de Obra, sin reclamos por parte del Contratista y comprometiéndose éste a acatar lo que aquel resuelva.-

4- REGIMEN DEL PERSONAL OBRERO:

a) El contratista empleará operarios competentes para ejecutar correctamente los trabajos y en cantidad suficiente para que la Obra se cumpla dentro de los plazos establecidos en el presente Contrato y conforme las disposiciones de la Ley N° 2743 y su Decreto Reglamentario N° 2960/05.-

b) A la firma del **ACTA DE INICIO**, la contratista deberá presentar el **LISTADO DEL PERSONAL**, con sus respectivos números de documentos.-

c) La Contratista deberá presentar **SEGURO OBRERO** del personal a cargo y cumplir con todas las disposiciones que en materia laboral y previsional establecen las leyes en vigencia, así como acreditar mensualmente el pago de los salarios (Art. 44° Ley N° 2743).-

d) La Contratista será responsable de cualquier accidente que sufriera el personal obrero durante la ejecución de la obra, correspondiéndole en consecuencia las obligaciones que establece la legislación vigente, quedando exento de toda responsabilidad el Poder Judicial.

5- DE LAS DEMORAS: La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos en los plazos estipulados y todo otro incumplimiento de causas contractuales, dará lugar a la aplicación de multas y/o sanciones, que serán graduadas por el Tribunal Superior de Justicia en base a lo determinado en el presente pliego.

Los retardos en los trabajos no podrán justificarse por el solo hecho de no haber recibido el Contratista advertencias o comunicaciones de este Organismo sobre la lentitud, demora o marcha de los mismos. El Contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o de los plazos estipulado en el Contrato y obligado al pago de multa correspondiente.

6- PLAZO DE OBRA: Los trabajos se iniciarán de inmediato una vez firmado el respectivo Contrato y estarán en condiciones de recibirse dentro de los **Ciento Cincuenta (150)** días corridos posteriores, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificada. Por cada día de mora en la terminación de la obra, el Contratista incurrirá en una multa de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.-

7- REPLANTEO: El replanteo total o parcial será efectuado por el Contratista y será realizado dentro de los diez (10) días corridos de firmado el Contrato. Es obligación del Contratista por si o por representante en obra, participar en las operaciones del replanteo y en caso que no lo hiciera, se lo dará expresamente por conforme con las actuaciones del Director de Obra, no admitiéndose sobre el particular reclamo de ninguna naturaleza que interpusiera posteriormente. Las operaciones de replanteo serán efectuadas prolijamente, estableciendo marcas, mojones o puntos de referencia, que el Contratista esta obligado a conservar a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad. Al terminar las operaciones de replanteo total o parcial, se labrará Acta, en la que hará constar: 1) Lugar y fecha del acto; 2) Denominación y ubicación de las obras a ejecutar; 3) Nombre de los actuantes y 4) Todo otro antecedente que el Director de Obra crea oportuno incluir (cantidades, cómputos, croquis); 5) Observaciones que el Contratista estime necesario formular sobre las operaciones del replanteo; 6) El Acta deberá ser firmada por el Contratista o su representante autorizado y el Director de Obra.-

Todos los costos que origine el replanteo, tanto del personal como de materiales, útiles u otros, será por exclusiva cuenta del Contratista. De producirse destrucción o extravío de las marcas o puntos de referencia y fuere menester repetir las operaciones de replanteo, serán por cuenta y cargo del Contratista.-

...///



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Dirección General de Administración

...///

8- DIRECCIÓN DE OBRA: El Propietario, ejercerá a través de la inspección, la supervisión y control de los trabajos que se realizaren en la obra. Toda comunicación entre el Contratista y el Propietario se efectuará por intermedio del Director de Obra estando obligado el primero a acatar las órdenes que se le impartieren tendientes al cumplimiento del Contrato. El Director de Obra tendrá libre acceso a los obradores, talleres, laboratorios, campamentos u oficinas del Contratista y de terceros a quienes éste hubiere encomendados trabajos o provisiones relacionados con la obra. Las inspecciones que se realizaren en virtud de estas atribuciones no liberan al Contratista de su responsabilidad contractual, **El Propietario** designará oportunamente a un Director de Obra una vez adjudicado la **Licitación Pública N° 09/19**; quién tendrá las siguientes facultades:

- a) Rechazar todo material o elementos de obra que no se hallase en las condiciones adecuadas.-
- b) Ordenar la demolición de todo trabajo que hubiera sido mal ejecutado.-
- c) Hacer ejecutar por terceros, a cuenta del Contratista, el trabajo que a su juicio no se haya rehecho a satisfacción.-
- d) Hacer despedir de la obra a cualquier empleado u obrero por falta de idoneidad o respeto.-
- e) Interrumpir la ejecución de los trabajos si no se cumpliera alguna de las Cláusulas del Pliego.-
- f) Aprobar los trabajos ejecutados y conformar los Certificados de Obra.-
- g) La inspección podrá por sí sola y a su solo juicio rechazar materiales defectuosos ó los que no estén de acuerdo a las especificaciones y/o documentación técnica, así también los trabajos mal ejecutados, siendo de exclusiva responsabilidad del Contratista las correcciones necesarias, sin que ello implique ampliación de los plazos, debiéndose realizar de inmediato.-

9- ACOPIO DE MATERIALES: Para las licitaciones que se licitan no admitirán certificaciones ni pagos en concepto de acopio de materiales. No obstante el CONTRATISTA esta obligado a tener en el lugar la cantidad de materiales que se requieran para la buena marcha de los trabajos de acuerdo con el Plan de Trabajos.

10- COMUNICACIONES: La comunicación entre Propietario y Contratista, se establecerá mediante el Director de Obra, utilizándose los libros de: Ordenes de Servicio, se asentarán comunicaciones, observaciones, debiendo el Contratista cumplimentar en su totalidad el contenido de las ordenes emanadas por el Propietario, a través del Director de Obra, las que se cumplirán de acuerdo a los plazos establecidos en las mismas. El Contratista, en su libro de Pedidos, comunicará al Propietario, también mediante el Director de Obra, solicitudes, remisión de documentación, etc., que considere necesario, en directa relación a la obra y sus implicancias. Los libros mencionados serán provistos por el Contratista y entregados al Director de Obra, conjuntamente con la documentación exigida antes del inicio de los trabajos.-

11- MULTAS: Las Multas serán dispuestas por el Tribunal Superior de Justicia graduadas conforme a la falta cometida o la gravedad y reiteración de las mismas, el total de las multas impuestas no podrá superar el 10% del Contrato, sus adicionales y redeterminaciones si las hubiera. El vencimiento de los plazos contractuales constituirá en mora al Contratista sin necesidad de intimación previa. En los casos de recepciones provisionales parciales, las multas que correspondiere aplicar se determinará separadamente para cada una de las partes de la obra recibida. Las multas que se determinaran serán retenidas de los certificados o de las garantías constituidas y en su defecto de las sumas acreditadas al Contratista por cualquier concepto. Si los créditos no alcanzaran a cubrir el importe de las multas aplicadas, el Contratista estará obligado a depositar el saldo dentro de los diez (10) días hábiles de notificado. En el mismo plazo deberá reponer el monto de las garantías. El incumplimiento devenido de la falta de reposición del monto que deje afectada la integración de las garantías, faculta al Propietario a la resolución en los términos estipulados. Los recursos contra las resoluciones que apliquen multas no tendrán efecto suspensivo. Cuando la suma de las multas aplicadas alcance el diez por ciento (10%) del monto del contrato, la Administración podrá rescindirlo por culpa del contratista.-

12- LEGISLACIÓN LABORAL: El incumplimiento de la legislación laboral y previsional por parte del Contratista se considerará falta grave y dará lugar a que el Propietario suspenda el trámite de emisión de certificados hasta que se regularice la situación.-

13- RESPONSABILIDAD Y SEGURO POR DAÑOS A TERCEROS: El Adjudicatario será responsable por los daños que sufrieran terceros a la relación contractual por causa de la ejecución de la obra, debiendo tomar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por el lapso que dura la ejecución de los trabajos. La póliza deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 16° de las Cláusulas Particulares.-

14- INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: El Contratista será responsable de la interpretación de la documentación contractual incluidos los estudios y planos que hubieren servido de base para el Concurso realizado por el Propietario y el que no hubiesen manifestado la existencia de errores y/o defectos y no podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraídas, ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte. Asimismo será responsable de cualquier defecto de construcción originado en el proyecto o planos con deficiencias que no hubieren podido pasar de inadvertidas y de las consecuencias que pudieran derivar de la realización de trabajos basados en esos proyectos defectuosos, que no hubieren sido denunciados por escrito al Propietario antes de iniciarlos.-

///...



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Dirección General de Administración

...///

15- DISCREPANCIA ENTRE LOS ELEMENTOS QUE INTEGREN LA DOCUMENTACIÓN: En caso de discrepancia entre los Pliegos de Condiciones y los Planos, será el Director de Obra quien defina la prelación de lo que corresponda.-

16- SUSTITUCIÓN DE MATERIALES: A solicitud del Contratista, el Propietario podrá disponer la sustitución total o parcial, de materiales o elementos convenidos, siempre que ello no signifique alteración del precio pactado contractualmente y que los materiales o elementos que se proponen aseguren la calidad mínima exigida por los Pliegos.-

17- RESPONSABILIDAD: El Contratista será el único responsable y no tendrá derecho a indemnización alguna por destrucción, pérdida o avería de materiales de consumo de aplicación, de elementos incorporados o a incorporar a la obra, debido u originados por dolo, culpa, por falta de medios o por errores que le fuesen imputables.-

El Propietario responderá por los daños previstos en el párrafo anterior cuando se originaran o sean debidos:

- a) Actos de los poderes públicos.-
- b) Caso fortuito o de fuerza mayor, cuyos efectos el Contratista no hubiese podido prever o evitar total o parcialmente. Cuando el hecho o sus consecuencias debieran ser comprobados por el Propietario, el Contratista, para tener derecho a la compensación, deberá denunciarlo a aquel, desde el momento en que razonablemente hubiera podido conocerlos. La procedencia o no del reclamo será resuelta dentro de los treinta (30) días por el Propietario de presentadas las pruebas y de proceder a la indemnización, su monto se determinará en cuanto fuera posible, con los precios contractuales. El reclamo y su trámite no dará lugar a la suspensión de los trabajos.-

18- TRABAJOS ADICIONALES: No se considerarán trabajos adicionales los que fueran necesarios para que la obra responda a sus fines y objeto, por lo que el Contratista deberá ejecutar todo los trabajos que, no estando expresamente indicado en la documentación sea necesario para la correcta terminación de la obra contratada.-

Solo se considerarán adicionales los trabajos que resulten de modificaciones de los Planos y especificaciones, debidamente autorizados por el Propietario.-

Estos trabajos se liquidarán de acuerdo con los precios unitarios presentados por el Contratista a tal efecto y en caso de que no estuvieran previstos, serán evaluados equitativamente por el Contratista y el Propietario, reservándose este último el derecho de hacerlos de ejecutar por administración en caso de no llegar a un común acuerdo.-

19- SUBCONTRATOS: No se podrá subcontratar la totalidad de los trabajos adjudicados.

En caso de querer subcontratar parte de la misma, deberá obtener previamente la conformidad por escrito del COMITENTE a tal efecto presentara a consideración de este una lista de todos los subcontratistas que intervendrán en la instalación, a fin de recibir el consentimiento correspondiente, debiendo sustituir aquellos que sean rechazados al solo juicio del COMITENTE. Ningún subcontrato autorizado eximirá al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, ni generara para el COMITENTE vínculo contractual ni obligaciones con los subcontratistas aceptados.

20- AYUDA DE GREMIOS: La disciplina entre los diferentes gremios que intervengan en la obra, estará a cargo del Contratista, quien deberá facilitar el trabajo a todo el personal, aún cuando opere por cuenta del Propietario, permitiéndoles sin remuneración el uso de andamios, escaleras, etc., y conviniendo con ellos el orden de los trabajos y la ubicación de los materiales y enseres.-

21- RESCISIÓN DEL CONTRATO: El Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Violación reiteradas a sus disposiciones.-
- b) Negligencias, incapacidad o mala fe del Contratista.-
- c) Cuando se produzcan reclamos por falta o mora en el pago de los Obreros.-
- d) Las causales de los artículos 72º, 73º y concordantes de la Ley Nº 2743 de Obra Pública.-

22- OCUPACIÓN DE LA OBRA: En caso que el Contratista convocase a reunión de acreedores, concurso judicial, quiebra, o falleciese, el Propietario podrá ocupar la obra, previo inventario que deberá practicarse con la presencia de un Escribano o Juez de Paz y dos testigos, de los materiales existentes, trabajos realizado y estado de los mismos, la obra se proseguirá por cuenta del Propietario en la forma que más conviniera.-

23- ANDAMIOS: El Contratista será el único responsable legal por la solidez de los andamios.-

24- RECEPCIÓN DE LA OBRA: La recepción de la obra se efectuará en dos etapas, la recepción provisional, cuando la obra se halle completamente terminada y en condiciones de habitarse y la recepción definitiva a los ciento ochenta días de la primera (plazo de garantía), siempre que la obra esté en condiciones para la misma.-

Si durante el plazo de garantía surgieran inconvenientes debido a los materiales o a la defectuosa mano de obra, el Contratista efectuará todos los trabajos necesarios para subsanar estos vicios dentro de los quince (15) días de notificado, o en su defecto, el Propietario podrá hacerlos ejecutar por cuenta de aquel y deducir los gastos que ello ocasione del depósito de garantía.-

25- LIMPIEZA DE LA OBRA: La Contratista, durante la ejecución y hasta la finalización de la Obra, está obligado a mantener libre de escombros y desechos la Obra y sectores aledaños.-

RIO GALLEGOS, 23 DE OCTUBRE DE 2019.-

FIRMA DEL OFERENTE



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Dirección General de Administración



CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA

Certifico por la presente, que la firma..... visitó la
Obra denominada: **“CONTRATACIÓN MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA
OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE DE LA DEFENSOR-
ÍA PÚBLICA OFICIAL DE CMTE. LUIS PIEDRABUENA”**, correspondiente a la
LICITACIÓN PÚBLICA N° /19, Conste.-

ARQ. ALEJANDRO MARIANI

E m p r e s a